



San José, 17 de mayo de 1972.-

DECRETO No 2160 (unanimidad 29 votos):

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Art. 1º) Autorízase a la Intendencia Municipal de San José acrecentar el préstamo a sus funcionarios extensivo a los de la Junta Departamental, a que se refiere el Art. 3º del Decreto No 2155 de 28/12/971, en la siguiente proporción:

- a) período marzo/junio de 1972, en la cantidad de cuatro mil pesos (\$ 4.000) mensuales.
- b) período julio/diciembre de 1972, en la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000) mensuales.
- c) los préstamos a que se refieren los apartados a y b serán acumulativos al de \$ 6.000 (seis mil pesos) mensuales a que se refiere el Art. 3º del Decreto No 2155 de 28 de diciembre de 1971.
- d) los funcionarios presupuestados y/o contratados (eventuales) percibirán la totalidad de los préstamos siempre que hayan percibido 15 jornadas o más.

Los funcionarios preupuestados y/o contratados (eventuales) que no hayan percibido el importe correspondiente a 15 jornadas, serán acreedores al préstamo proporcionalmente a las jornadas percibidas.

Art. 2º) Los recursos para atender la erogación a que se refiere el Art. 1º de este Decreto, serán los siguientes:

- 1) Remanente que resulta de los subsidios del Gobierno Nacional para pago de aumentos de sueldos, jornales y beneficios sociales, y , préstamos fijado por el Departamento de Hacienda (se adjunta informe) en la suma de \$ 13.893.527 (trece millones ochocientos noventa y tres mil quinientos veintisiete pesos).



- 2) El saldo hasta completar la suma necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º, se tomará del acrecimiento de los recusos que resulta de:
- a) actualización del “Valor Real”, de la propiedad Raíz Rural con vigencia desde el 1º de enero de 1972 Decreto No 289/972 de 20/4/972, por el que corresponde al Departamento de San José la aplicación del factor 2 -duplicación- con una previsión teórica de setenta y dos millones de pesos (\$ 72,000.000).
 - b) cambio de chapas matrículas de vehículos en general, con un producido estimado en \$ 46.860.000 (cuarenta y seis millones ochocientos sesenta mil pesos), según resulta de los informes formulados por la Dirección de Tránsito y Departamento de Hacienda, que se adjuntan a estas actuaciones.

Art. 3º) Si por circunstancias imprevistas, las previsiones a que se refiere el Art. 2º no cubrieran el importe correspondiente a los préstamos acordados por el Art. 1º, el Gobierno Departamental tomará las medidas necesarias para crear los recursos que faltaren.

Art. 4º) Para el caso que el Gobierno Nacional remitiera recursos paliativos de los aumentos enunciados, se liberará en la misma proporción los recursos afectados a tales efectos.

Art. 5º) Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de San José, el día 17 de mayo del año mil novecientos setenta y dos.-

César Figares Foglio
Secretario Ad-hoc

Lúber D. Moré
Presidente

seba